



## A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación (12/0142/0007/08496)**, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

### **ENMIENDA N° 3. DE MODIFICACIÓN al art 44**

**TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE LEY** Artículo 44. Personal de investigación del Sistema de Salud del Principado de Asturias

El personal investigador del SESPA se regirá por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, y demás normativa de aplicación.

**PROPUESTA. Modificar el artículo 44, que quedaría redactado con el texto siguiente:**

El personal investigador del SESPA se regirá por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, y demás normativa de aplicación.

**La carrera profesional del personal investigador en los servicios de salud estará regida por lo dispuesto en la Ley 14/2007 del 3 de julio de Investigación biomédica, cuyo artículo 85 se actualizada en la ley de ciencia 17/2022 del 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación (disposición final primera).**

**En cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2022 del 5 de septiembre, se deberá incorporar a los servicios de Salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas para personal del ámbito asistencial e investigador. Asimismo, en la Fundación para la Investigación y la Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias (FINBA) entidad que gestiona al ISPA y actúa como su representante legal, se realizará la incorporación de personal estable de investigación cuyas retribuciones serán similares a las obtenidas por personal investigador estatutario con similar categoría.**

### **JUSTIFICACION**

La justificación se fundamenta en que se debe dar cumplimiento a la Ley 17/2022 en su disposición final primera



Junta General  
del Principado de Asturias  
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Xunta Xeneral, a 4 de noviembre de 2024  
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal